

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Políticas y Planificación para las Ciudades, el Ambiente y el Paisaje por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad de Girona; Universidade Técnica de Lisboa(Portugal); Università Iuav di Venezia(Italia) y Università degli Studi di Sassari(Italia)

**Universidad/des:** Universidad de Girona

Universidad Autónoma de BarcelonaUniversità Iuav di VeneziaUniversità degli Studi di SassariUniversidade Técnica de Lisboa

**Centros:** *Universidad de Girona*

- Facultad de Letras (GIRONA)

*Universidad Autónoma de Barcelona*

- Facultad de Filosofía y Letras (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## **Resultado**

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

No obstante, se detecta que no se diferencia el número de créditos entre los estudiantes matriculados a tiempo completo y a tiempo parcial. Se recuerda a la Institución que se debe permitir la modalidad a tiempo parcial, por lo que se recomienda que para los alumnos a tiempo completo se fije un mínimo de 60 ECTS y que se establezca una matrícula máxima inferior a los 60 ECTS para los estudiantes a tiempo parcial. Estos ajustes permitirían, a efectos administrativos, diferenciar entre ambas modalidades de matrícula (tiempo completo y parcial).

El Convenio aportado en la memoria (firmado el 2009 por las Universidades participantes), si bien es el Convenio vigente, establece una condiciones para el desarrollo del máster que no coinciden con las especificaciones de la memoria actual de verificación. El Anexo 2 del Convenio (fruto de la reunión del consejo académico del 13 de julio 2012), sí se adecúa en mayor medida a la planificación de la propuesta. Sin embargo, las Universidades deberán, antes de la acreditación del título, iniciar un proceso de revisión del Convenio para adaptarlo en su caso al planteamiento actual de los estudios.

### Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria por lo que se refiere al interés social de la propuesta. Se describe y justifica adecuadamente el carácter complementario que, en general, supone el máster con respecto a titulaciones ya existentes, tanto en relación al mapa universitario de Cataluña como a escala nacional. La interdisciplinariedad e internacionalidad es un valor añadido muy importante.

En relación al interés académico de la propuesta, se relacionan los referentes utilizados y las consultas efectuadas a agentes internos y externos. No obstante, no se concreta en este apartado la aportación que suponen estos referentes a la construcción del máster. Sería recomendable ampliar el análisis de los referentes y de las valoraciones de los agentes externos.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos.

### Planificación de la titulación

La información sobre la planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título.

En cuanto a la descripción de los módulos y materias, se recomienda informar de la denominación, temporalización, y número de créditos de las asignaturas en las casillas de la sede electrónica específicas para este fin, dado que actualmente se encuentra en el apartado de contenidos de cada materia.

La Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

#### Personal académico y de apoyo

El personal académico disponible en las Universidades catalanas es suficiente y pertinente al número de estudiantes y a las características del título.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en las Universidades catalanas son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía interna de la calidad

La Institución solicitante dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

#### Calendario de implantación

El calendario es adecuado por lo que se refiere al cronograma de implantación.

A modo de síntesis, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

- Fijar, para los estudiantes a tiempo completo, un mínimo de 60 ECTS, y que se establezca una matrícula máxima inferior a los 60 ECTS para los estudiantes a tiempo parcial.
- Iniciar con las Universidades participantes un proceso de revisión del Convenio para adaptarlo, en su caso, al planteamiento actual de los estudios.
- Concretar, en el apartado de referentes utilizados, la aportación que suponen estos referentes

en el diseño del título, así como ampliar el análisis de los referentes y de las valoraciones de los agentes externos.

- Informar de la denominación, temporalización y número de créditos de las asignaturas en las casillas de la sede electrónica específicas para este fin.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 27/06/2013